

IDEFT

capacitate
INSTITUTO DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. MARIA DEL CARMEN CEJA ESQUIVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. JORGE CARLOS NAVARRETE GARZA, SECRETARIO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ EL "EL GOBIERNO DE TIZAPAN" Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ALBERTO MARTINEZ MAGUEY EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT", QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL GOBIERNO DE TIZAPAN", que:

I.A.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 y 88 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, y lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos título 5 del artículo 115 fracción II; el Municipio es la base de carácter autónomo con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objetivo consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Así mismo el municipio posee personalidad jurídica patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

I.B.- Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio en términos de los dispuesto por el artículo 12 fracción I, II, III, IV, V y VI; artículo 73 fracción I, II, III, IV y V correspondiente a la Constitución Política para el Estado de Jalisco; el H. Ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, teniendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia. En los términos del artículo 47, fracciones II, VI y XIII, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 64 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y manifiesta, bajo protesta de decir verdad que tiene facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, el presente acto jurídico; esto es convenios, actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y quien expresa que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna.

I.C.- Su representante legal es la Lic. María del Carmen Ceja Esquivéz, Síndico Municipal, según constancia de mayoría de votos, con fecha del 14 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

II.D.- Que en Sesión Ordinaria número 018 del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, celebrada el 30 de mayo del 2016, se autorizó la firma del presente convenio; consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "EL IDEFT", manifiesta su interés por coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiriere el aparato productivo estatal.

II.E.- Tiene su domicilio legal en calle Independencia # 170, en Tizapán el Alto, según consta en comprobante de domicilio, y cuenta con el número telefónico (376) 76 8 50 00.

II.- Declara "EL IDEFT" que:

II.A.- Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación No. 18189, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 14 de diciembre de 1999, y publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFE) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica (CEMSSYT).

II.B.- Que comparece en este acto Carlos Alberto Martínez Maguey, en su carácter de encargado del despacho de la Dirección General del IDEFT, acude a la celebración de este convenio con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 14 fracción III inciso j), 15 y 60 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; así como por los artículos 7 y 8 fracciones I, II, III y demás relativos del reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el Secretario de Educación, L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, por instrucciones del C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio SEJ-0785/15 con fecha 05 de agosto del 2015.

II.C.- Tiene como objeto impartir e impulsar la Formación para el Trabajo en la Entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el Sector Productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la Fracción II del Art. 6 de su Decreto de Creación.

II.D.- Para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Tlajomulco de Zuñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Zapopan, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián; cada uno de ellos con responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatlitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

II.E.- Tiene su domicilio legal en Av. Manuel Ávila Camacho No. 2068 entre las calles Av. Circunvalación y A-1, colonia Jardines del Country C.P. 44210 en Guadalajara, Jal. Tel. (33) 36 15-06-44.

III.- Declaran ambas partes que:

III.A.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la Formación para el Trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre si de manera estrecha, para tal efecto.

III.B.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL IDEFT" - "EL GOBIERNO DE TIZAPAN", en beneficio de la sociedad mexicana.

III.C.- Los sectores educativos y "EL GOBIERNO DE TIZAPAN" deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la Formación para el Trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

III.D.- Sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

III.E.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con el fin de impartir los cursos que solicite el "EL GOBIERNO DE TIZAPAN", así como promover y difundir los servicios de Educación Práctica y Formación para el Trabajo que se imparten en "EL IDEFT",

"EL GOBIERNO DE TIZAPAN", se compromete a:

a). Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que "EL IDEFT" determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente convenio.

b). Facilitar a "EL IDEFT" el o los espacios adecuados físicamente, habilitados con instalaciones que reúnan las siguientes características y condiciones mínimas necesarias: espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, energía eléctrica, iluminación, agua, ventilación, servicios sanitarios, drenaje, mobiliario, equipo, línea telefónica y demás necesarios para poder realizar todas las actividades necesarias de los servicios que ofrece "EL IDEFT".

c). Permitir y apoyar la promoción y difusión de los servicios que ofrece "EL IDEFT" a través del apoyo de peritoneo, spots en radio, cable local, publicidad impresa, periódico local, ferias, exposiciones y demás acciones que el "EL GOBIERNO DE TIZAPAN" realice, en el afán de informar a la comunidad de los servicios de "EL IDEFT".

d). Apoyar en la medida de sus posibilidades a proporcionar información a la comunidad de los servicios que ofrece "EL IDEFT", que coadyuven en la formación o integración de grupos, para ser capacitados.

Por su parte "EL IDEFT" se compromete a:

a).- Realizar toda la promoción necesaria en el municipio, a través de los apoyos brindados por "EL GOBIERNO DE TIZAPAN", enunciados en el inciso c de la cláusula de los compromisos de "EL GOBIERNO DE TIZAPAN", o de manera directa por la propia Unidad Regional de Capacitación, que permita dar a conocer los servicios que presta "EL IDEFT".

b).- Impartir los servicios que ofrece "EL IDEFT" en los espacios que proporcione el "EL GOBIERNO DE TIZAPAN", haciendo buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo.

SEGUNDA.- RELACION INTERNA. Para los efectos de la realización de este convenio "EL GOBIERNO DE TIZAPAN" designa a LIC. JORGE CARLOS NAVARRETE GARZA, SECRETARIO GENERAL y "EL IDEFT" designa al Jefe de Vinculación, el Lic. Javier Ceballos Rodríguez, quien a través de la Dirección de Unidad Regional de Ixtlahuacan de los Membrillos "José Santana", realizarán los trámites y acuerdos enunciados en el presente convenio, así como cualquier tipo de negociación adicional correspondiente a los compromisos de ambas instituciones, para efecto de que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. Tanto el personal de "EL IDEFT" como el de "EL GOBIERNO DE TIZAPAN", así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

CUARTA.- VIGENCIA. Por así convenirlo las partes, la vigencia del presente convenio será a partir del 01 de ENERO de 2016, terminando el 30 de SEPTIEMBRE de 2018 pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

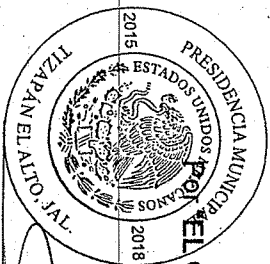
QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

Leído por las partes el presente convenio de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en Guadalajara, Jalisco el día 19 de MAYO del 2016.



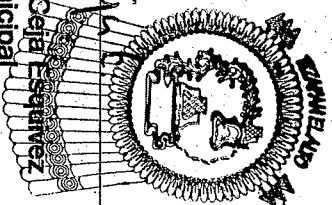
GOBIERNO DE TIZAPAN"

Por el "Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco"

[Handwritten signature]

C. Jose Santiago Coronado Valencia
Presidente Municipal Tizapán el Alto

Carlos Alberto Martínez Maguey
Encargado del despacho de la
Dirección General del IDEFT Jalisco

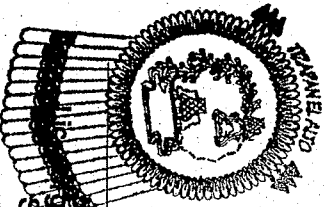


[Handwritten signature]

Lic. Maria del Carmen Celis Esquivel
Sindico Municipal

Mtra. Vanessa Isabel Rivas Diaz de Sandi
Directora Administrativa del IDEFT
Jalisco

SINDICATURA



[Handwritten signature]
Dr. Carlos Navarrete Garza
Secretario General

Lic. Manuel David Cerda Arrión
Director Regional Sede Ixtlahuacán de los Membrillos, Jal.
"José Santana"

MUNICIPIO DE TIZAPAN
2015-2018

SEPTIMAS PARTIDAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACION Y SERVICIO EN MATERIA DE CAPACITACION Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE TIZAPAN" Y EL INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, CONSISTENTES EN 5 (CINCO) HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ÉSTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016, (DOS MIL DIESCISEIS).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que este Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20.21, 22.23 numeral 1 fracción II y 26 numeral 1 fracciones XIV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley, así como los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.